

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **018** PERÍODO LEGISLATIVO **2005**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 020/05 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº 661.

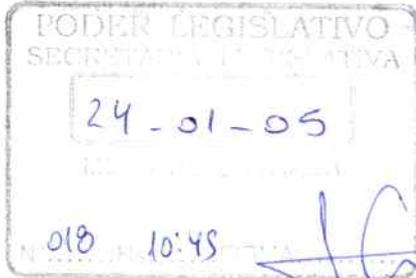
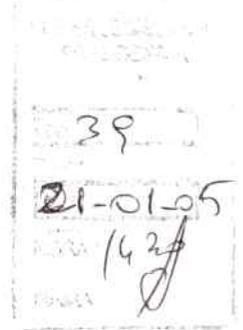
Entró en la Sesión 03/03/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.

20



USHUAIA, 20 ENE. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 661, promulgada por Decreto Provincial N° 138/05, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

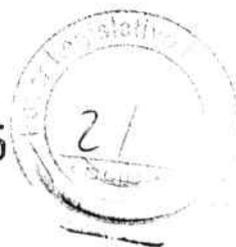
Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D

138/05



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 20 ENE. 2005

VISTO el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión ordinaria del día 21 de Diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que el citado corresponde al presupuesto General de Gastos, Recursos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2005.

Que por medio del Decreto Provincial N° 45/05 se veto parcialmente el segundo párrafo del artículo 7° y totalmente los artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° 14°, 16°, 17°, 18°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26° 27°, 28° y 29° del citado proyecto.

Que mediante Nota Gob. N° 03/05 se remite copia del Decreto Provincial N° 45/05.

Que por lo expuesto corresponde promulgar la parte no vetada, atento a que la misma posee autonomía normativa y no afecta la unidad del Proyecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 110° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

661

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley N° . el articulado no vetado del proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión ordinaria del día 21 de Diciembre de 2004, correspondiente al Presupuesto General de Gastos, Recursos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2005 y cuyo texto forma parte del presente como

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelca

///...2.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G. T. F.



[Signature]



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///... 2.

ANEXO I, que fuera promulgada de hecho el día dieciocho (18) de Enero de 2005.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial copia del presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

138/05

G. T. F.

Alejandro Daniel VERNET
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 877.542.802) los gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y otros gastos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración central y organismos descentralizados), para el Ejercicio 2005, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

FINALIDADES	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	APLICACIONES FINANCIERAS
Administración Gubernamental	228.385.467	222.046.634	6.338.833	
Servicios de Defensa y Seguridad	44.780.036	44.569.313	210.723	
Servicios Sociales	413.533.853	297.755.742	96.828.111	18.950.000
Servicios Económicos	111.561.934	65.016.040	34.692.775	11.853.119
Deuda Pública y Aplicaciones Financieras	79.281.512			79.281.512
TOTAL GENERAL	877.542.802	629.387.729	138.070.442	110.084.631

[Handwritten signature]
Las Islas Malvinas, Georginas y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

138 / 0551



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

FINALIDADES	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	APLICACIONES FINANCIERAS
Poder Ejecutivo	644.278.418	514.641.235	41.456.919	88.180.264
Poder Legislativo	16.200.000	15.877.000	323.000	
Poder Judicial	33.205.805	29.265.805	3.940.000	
Tribunal de Cuentas	5.529.384	4.169.384	1.360.000	
Fiscalía de Estado	1.714.797	1.654.797	60.000	
Organismos Descentralizados	176.614.398	63.779.508	90.930.523	21.904.367
TOTAL GENERAL	877.542.802	63.779.508	90.930.523	110.084.631

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 855.773.285.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2005, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

Ingresos de la Administración Central	703.579.189
- Corrientes	695.589.189
- de Capital	7.990.000
Ingresos de los Organismos Descentralizados	152.194.096
- Corrientes	105.869.096
- de Capital	46.325.000
Total General	855.773.285

Artículo 3°.- Fijanse en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 9.448.699.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de

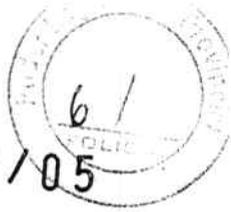
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelca

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas

138/05



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

la Administración Pública Provincial (Administración central y organismos descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas a la presente ley.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2005, estimado en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 172.124.551), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente ley:

I. Ingresos Corrientes	801.458.285
II. Gastos Corrientes	629.333.734
III. Resultado Económico	172.124.551
IV. Ingresos de Capital	54.315.000
V. Gastos de Capital y Activos Financieros	138.124.437
VI. Recursos Totales	855.773.285
VII. Gastos Totales	767.458.171
VIII. Resultado Financiero Previo	88.315.114
IX. Contribuciones Figurativas	9.448.699
X. Gastos Figurativos	9.448.699
XI. Resultado Financiero	88.315.103
XII. Fuentes Financieras	21.769.517
XIII. Aplicaciones Financieras y Otros Gastos	110.084.631
XIV. Resultado Financiero Neto	88.315.114
XV. Resultado Financiero Definitivo	0

El Presupuesto de la Administración Pública Provincial (Administración central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2005 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en planillas anexas, las forman parte integrante de la presente ley:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelca

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



138/05

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Fuentes Financieras Netas	88.315.114
Fuentes Financieras	21.769.517
Disminución de la Inversión Financiera	4.000.000
Recupero de Préstamos	17.769.517
Menos	
Aplicaciones Financieras	110.084.631

Artículo 5°.- Fijase en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 62.995.728) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 6°.- Estímense en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 21.769.517) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2005, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley:

Fuentes Financieras de la Administración Central	5.665.600
Fuentes Financieras de Organismos Descentralizados	16.103.917
Total Fuentes Financieras	21.769.517

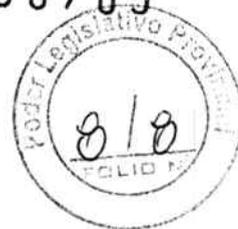
Artículo 7°.- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2005, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



CONCEPTO	Total	Caja Compesandora de Policía,	Instituto Provincial Autárquico Unificado De Servicios Sociales
Recursos Totales	114.708.071	3.210.000	111.498.071
Gastos Totales	123.720.685	5.170.000	118.550.685
Resultado Primario	-9.012.614	-1.960.000	-7.052.614
Fuentes Financieras	11.552.614	2.000.000	9.552.614
Aplicaciones Financieras	2.540.000	40.000	2.500.000
Resultado Financiero Neto	9.012.614	1.960.000	7.052.614

Artículo 8°.- El Régimen "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA" destinado a solventar las políticas y programas de promoción y reactivación productiva creado por el artículo 17 de la Ley provincial 616, continuará vigente durante el presente Ejercicio Fiscal.

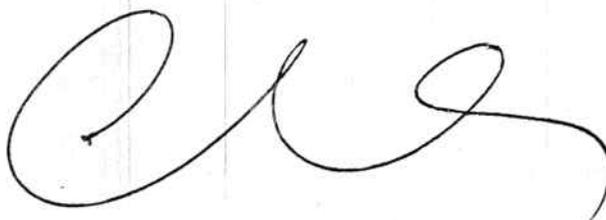
Artículo 9°.- No podrán adjudicarse obras o trabajos públicos, aun cuando cuenten con tratamiento presupuestario, que no posean un financiamiento específico que permita llevar a cabo la totalidad de la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

Artículo 10°.- El Poder Ejecutivo Provincial mantendrá vigente el Régimen de Cancelación de Deudas y Fortalecimiento del Sistema Previsional y de Obras Sociales de Tierra del Fuego, creado por el artículo 24 de la Ley provincial 616.

Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Alejandro Daniel VERNET
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho